CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CS-22-2026	
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL**
CONTRATISTA:	**MARÍA ALEJANDRA QUINTERO VILLADA**
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN NORMAL, DIETAS ESPECIALES Y REFRIGERIOS PARA PACIENTES, ESTUDIANTES Y PERSONAL AUTORIZADO DE LA E.S.E, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA, CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA ANTE SUSPENSIONES, INTERRUPCIONES, SITUACIONES O EVENTUALIDADES DEL CONTRATO PRINCIPAL
DURACIÓN:	DOS MESES Y NUEVE DIAS SIN QUE EN NINGUN CASO SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS
SUPERVISIÓN	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO O QUIEN HAGA SUS VECES O A QUIEN DESIGNE LA GERENCIA

Entre los suscritos **DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO,** mayor de edad, vecina del Municipio de San Pedro de los Milagros, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.035.831.013** de Entrerríos (Ant), en su calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL** del Municipio de San Pedro de los Milagros, Identificada con NIT. Nro. **800.014.405-2**, domiciliado en San Pedro de los Milagros, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte y por otra, **MARÍA ALEJANDRA QUINTERO VILLADA,** Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. **1.026.159.244** de Caldas – Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN NORMAL, DIETAS ESPECIALES Y REFRIGERIOS PARA PACIENTES, ESTUDIANTES Y PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESE, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA, CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA ANTE SUSPENSIONES, INTERRUPCIONES, SITUACIONES O EVENTUALIDADES DEL CONTRATO PRINCIPAL. PARÁGRAFO.** La CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes especificaciones: 1. Servicio requerido: Suministro de alimentación. 2. Dieta Normal: Incluye toda clase de alimentos y preparaciones. 3. Dietas Terapéuticas (Especiales): Hiposódicas (bajas en sal), hipoglúcidas (bajas en azúcar), blandas, líquidas, espesadas, entre otras que se indicaran por el supervisor del contrato a necesidad. 4. Desde el inicio del contrato, la CONTRATISTA deberá comprometerse a adquirir y suministrar alimentos e insumos de buena calidad. 5. LA CONTRATISTA seleccionada debe comprometerse a sustituir los alimentos o preparaciones que no tengan aceptabilidad desde el HOSPITAL de forma inmediata y responder por situación por mal manejo de alimentos. 6. LA CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones que aseguren la total aplicación de las buenas prácticas, según la normatividad vigente para adquisición, almacenamiento, distribución de dietas y alimentos. 7. El personal que llegare a utilizar LA CONTRATISTA dependerá administrativamente de este y no tendrá vínculo laboral con la **E.S.E. HOSPITAL. SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos meses y nueve días sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA. VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS. CUARTA. FORMA DE PAGO: LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL** pagará a la **CONTRATISTA** en actas parciales mensuales, dependiendo el consumo efectivamente realizado y de acuerdo con lo efectivamente suministrado por la **CONTRATISTA** en el mes que cobra. Para la tramitación y efectividad de cada desembolso, el CONTRATISTA deberá radicar a satisfacción los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura de venta (según el régimen tributario del contratista) debidamente diligenciada. 2. Informe del suministro entregado y del servicio prestado. 3. Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y/o parafiscales

correspondiente al periodo facturado. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez radicada la documentación, la E.S.E. HOSPITAL iniciará el proceso de pago de la respectiva cuenta ante la Subdirección Administrativa y Financiera, la cuenta deberá contar con certificación de cumplimiento y visto bueno del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E. HOSPITAL practicará sobre cada pago las retenciones, descuentos de ley e impuestos a que haya lugar según la legislación tributaria aplicable. PARÁGRAFO TERCERO (oportunidad en la radicación de cuentas de cobro): Con el propósito de garantizar un adecuado control contable y presupuestal, la CONTRATISTA se obliga a radicar la correspondiente cuenta de cobro con la totalidad de sus soportes dentro del mes calendario siguiente a la efectiva prestación del servicio y/o suministro, en las fechas y oportunidades específicas que establezca la supervisión del contrato. En ningún caso la radicación de cuentas de cobro o facturas por servicios prestados en la ejecución del presente contrato debe superar el 31 de diciembre de 2026. La extemporaneidad o mora en la entrega de dichos documentos por parte del CONTRATISTA exonerará a la E.S.E. HOSPITAL de cualquier retraso en los trámites de pago o reconocimientos de mora, sin perjuicio de los requerimientos y tramites por incumplimiento a que haya lugar. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** adquiere las siguientes: 1. Cancelar a la CONTRATISTA el valor de las facturas y/o cuentas de cobro debidamente presentadas, correspondientes a los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con la forma de pago y plazos pactados. 2. Verificar que la CONTRATISTA se encuentre al día con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), de conformidad con la normativa vigente, como requisito previo para cada pago. 3. Suministrar de manera oportuna y completa toda la información, bases de datos o documentación necesaria que el CONTRATISTA requiera para el normal desarrollo de sus actividades. 4. Facilitar el acceso a las instalaciones de la entidad y disponer de los espacios físicos y condiciones ambientales adecuadas cuando la naturaleza del suministro o la actividad técnica lo requieran. 5. Impartir las instrucciones y lineamientos necesarios que conduzcan a la óptima ejecución del objeto contractual, resolviendo las dudas que surjan durante el proceso. 6. Ejercer la supervisión directa o a través de un delegado sobre la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de los estándares de calidad pactados. 7. Informar de manera inmediata a la CONTRATISTA cualquier anomalía, novedad o circunstancia que pueda afectar el desarrollo normal del contrato. 8. Presentar por escrito y de forma motivada las quejas o reclamaciones sobre la calidad o entrega de los suministros. 9. Exigir y verificar el cumplimiento riguroso de los protocolos de bioseguridad y normas de salud ocupacional exigidos por la ley o por las políticas internas de la entidad. 10. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y aquellas establecidas de forma general por la Ley. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, acatando estrictamente las especificaciones técnicas, autorizaciones, permisos y licencias definidos en los estudios previos, en la normatividad vigente y el contrato. 2. Asumir de manera total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio y los suministros contratados, contando con la infraestructura necesaria para su cabal cumplimiento. 3. Asumir por su propia cuenta todos los gastos requeridos para la ejecución del contrato y el pago de los tributos que se causen durante la vigencia de este. 4. Aceptar las deducciones que deba realizar la entidad por concepto de estampillas y/o impuestos. 5. Atender y cumplir los requerimientos, recomendaciones y órdenes que imparta la entidad a través del Supervisor designado o la Gerencia para la ejecución del contrato. 6. Garantizar que toda comunicación (quejas, dudas, reclamos o inquietudes) entre la CONTRATISTA y el HOSPITAL conste por escrito con copia obligatoria al supervisor del contrato. 7. Asegurar el suministro en las condiciones estipuladas y acordadas previamente con la supervisión. 8. Reconocer y pagar oportunamente todas las prestaciones sociales y salariales establecidas en la Legislación Colombiana, bajo su propia cuenta y riesgo. 9. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes. 10. Presentar junto con cada factura

o cuenta de cobro el certificado de pago de aportes a la seguridad social. 11. Radicar las facturas por lo medios y plataformas que indique la entidad hospitalaria a través del supervisor del contrato. 12. Presentar las facturas correspondientes a los suministros efectivamente realizado, absteniéndose de facturar por encima del valor pactado o del presupuesto disponible en el contrato. 13. Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por la E.S.E. HOSPITAL, a través del supervisor del contrato. 14. La CONTRATISTA y su personal deben guardar absoluta reserva sobre la información de pacientes, historias clínicas y datos sensibles a los que tengan acceso en virtud del contrato. 15. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales. 16. Abstenerse de ofrecer o recibir dádivas, sobornos o cualquier beneficio de terceros relacionados con el contrato. 17. Informar de manera inmediata a la Gerencia o Supervisión si se presenta algún conflicto de intereses durante la ejecución del contrato. 18. Acatar estrictamente las normas de bioseguridad del hospital (uso de tapabocas en áreas restringidas, lavado de manos, etc.) y las directrices de gestión de residuos hospitalarios. 19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. 1. Preparación de minutas de acuerdo con las necesidades de los pacientes, alimentación normal para el personal en rotación y meriendas para el personal en turno nocturno. 2. Preparación de alimentos que se requieran de acuerdo con la necesidad del servicio. 3. Suministrar alimentos con productos de óptima calidad, ciñéndose al cumplimiento de las normas de aseo y demás exigencias aplicables a los manipuladores de alimentos, con oportunidad, respeto y diligencia. 4. Suministrar productos a necesidad de la E.S.E HOSPITAL. 5. La entidad hospitalaria podrá incluir otros insumos, que se requieran para la prestación oportuna de los servicios o en procesos administrativos. 6. Poner a disposición de la Institución Hospitalaria la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte de este o de las entidades autorizadas por Ley. 7. Suministrar a la Institución Hospitalaria los informes o soportes que se requiera. 8. Los demás incluidos en la propuesta para lo cual la CONTRATISTA mantendrá las tarifas cotizadas salvo que por fluctuación del mercado se acepte un cambio por parte del supervisor del contrato. 9. Suministrar los alimentos a los usuarios de la E.S.E HOSPITAL que sean atendido teniendo en cuenta las características: apariencia, sabor, forma. 10. Mantener la calidad de los alimentos. 11. Garantizar el suministro de los alimentos en el horario oportuno, para esto el supervisor del contrato designado por el hospital indicará los horarios. 12. LA CONTRATISTA deberá seguir las normas de Buenas prácticas de manipulación de alimentos. 13. Los alimentos deben cumplir con la calidad y pureza requerida para ser suministrado a los pacientes. 19. Llevar control sobre el valor de ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar el monto de este. 20. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. 21. Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato. 22. Responder por todos los daños y perjuicios que ocasione a E.S.E. HOSPITAL durante la ejecución del contrato, por los que cause a sus empleados, y a los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL y en general a terceras personas. 23. Generar un Plan de Contingencia que garantice la continuidad del servicio ante fallas en el suministro de servicios públicos (agua, gas, energía), huelgas de transporte o daño de equipos críticos en conjunto con el supervisor del contrato en caso de que se presente la situación. 24. Cumplir con protocolos de limpieza y desinfección de áreas, superficies, equipos y utensilios, utilizando desinfectantes compatibles con el servicio de alimentación. 25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y le sean indicadas por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento grave por parte de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado a la **CONTRATISTA. OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las

obligaciones derivadas del contrato; por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato. **NÓVENA. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL HOSPITAL**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL HOSPITAL** y al pago estipulado por la prestación del servicio o el suministro acordado. **DÉCIMA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **LA CONTRATISTA** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Este contrato no requiere la constitución de ninguna garantía conforme a lo establecido en los estudios previos. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros y para notificaciones se tendrán las siguientes direcciones electrónicas:

HOSPITAL	hospital@esesantaisabel.gov.co
CONTRATISTA	alejandra.cciones@gmail.com

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, contemplada en la ley. **DÉCIMA QUINTA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El HOSPITAL** supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio del **Subdirector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces**. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por la contratista por concepto de seguridad social **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar a la CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Registro presupuestal. c) Estudios previos. d) Los presentados por la Contratista. e) Los presentados por la Contratista en la etapa contractual y los que eventualmente conformen el expediente contractual. e) Estudios previos y los de la etapa precontractual. PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA autoriza a la entidad a publicar la documentación contenida en el expediente contractual en las plataformas de rendición de contratos como Secop II. **DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Cada una de las Partes declara: **1.** Que los activos que conforman el patrimonio

de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; **2**. Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; **3**. Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **PARÁGRAFO:** Las Partes, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; **a)** Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. **b**) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de la **CONTRATISTA**. **c)** por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. **d)** Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGÉSIMA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. RUBRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 717, Rubro Presupuestal No. 245020601 - Alimentación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. VÁLIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por ambas partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día 23 del mes de Octubre del año 2026.

DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO
Gerente

MARÍA ALEJANDRA QUINTERO VILLADA
Contratista

Vo.Bo. Jdca. Lilian Marcela Vera Carvajal (Abogada – Contratista)